

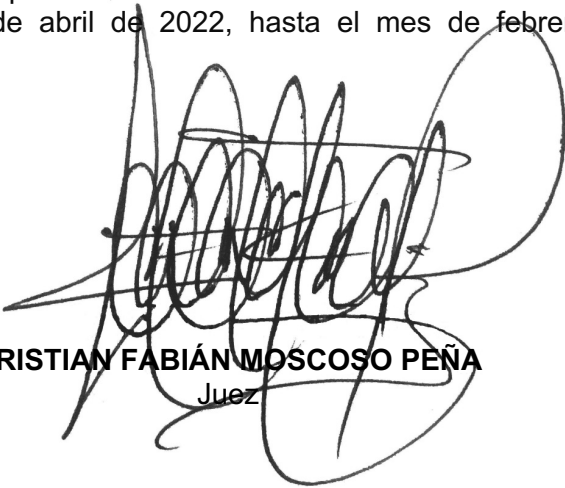
Clase de proceso	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante	Sandra Milena Martínez Moreno en representación de David Felipe y Juliana Valeria Ahumada Martínez
Demandado	Julio Cesar Ahumada Basto
Radicación	50 001 31 10 003 2019 00394 00 (C01)
Asunto	No reconoce poder e indicar canales
Fecha de la providencia	Catorce (14) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Haciendo revisión al expediente y en vista de lo allegado visto en archivos 26 y 28, se DISPONE:

1.-Sería el caso reconocer poder a la abogada Paula Alejandra Palacios Aguilar como apoderada de **DAVID FELIPE AHUMADA MARTÍNEZ** quien a la fecha es mayor de edad, sino fuera porque el mismo no está suscrito por los memorialistas de conformidad con lo previsto en el artículo 90 del Código General del Proceso y tampoco acredita la trazabilidad; como quiera que con el pantallazo visto en *Pág.4-26AllegaPoder*, no identifica ni la actuación, ni las facultades que otorga.

2.- Indicar a la parte actora sandramilenamartinezmoreno@gmail.com y/o papalacios@defensoria.edu.co y/o papalaciosaguilar@gmail.com el canal digital para revisión de expediente, para que verifique la modificación de la actualización del crédito que realizó el Despacho con auto del 27 de abril de 2022, hasta el mes de febrero del año en curso.
Comuníquesele.

NOTIFÍQUESE,


CRISTIAN FABIÁN MOSCOSO PEÑA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO - META

La presente providencia se notificó por ESTADO No. _____066_____ Del _____15-09-2022_____.

AYELETH PRIETO PADILLA
Secretaria